



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 123 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de marzo de 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/71/L.59 y Add.1)]

71/278. Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones [70/268](#), de 14 de junio de 2016, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, relativa a las cuestiones intersectoriales, y [71/134](#), de 13 de diciembre de 2016, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2272 \(2016\)](#), de 11 de marzo de 2016,

Consciente de la importancia de proteger los derechos de las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, así como de garantizar la adecuada protección de los testigos, y recordando, a este respecto, la aprobación de su resolución [62/214](#), de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado,

Condenando enérgicamente y expresando profunda preocupación por los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad, y recalcando el compromiso de los Estados Miembros de reforzar las medidas destinadas a combatir la explotación y los abusos sexuales,

Reconociendo la labor de todo el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del personal de mantenimiento de la paz, que sirven a los propósitos y principios de la Carta, y destacando que no se consentirá que los logros de todos se vean empañados por las acciones de unos pocos,

Poniendo de relieve que la disciplina y conducta adecuadas del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas, son cruciales para la eficacia en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, así como para la credibilidad de las Naciones Unidas y la seguridad y el bienestar de las



poblaciones que se le ha encomendado proteger, y observando, a este respecto, la importancia de las iniciativas en curso para reforzar la capacitación previa al despliegue sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos del Secretario General para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, entre otros, el nombramiento de un Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y el establecimiento de un equipo de tareas de alto nivel encargado de crear, con carácter de urgencia, una estrategia clara, que cambie rotundamente los planteamientos, a fin de lograr mejoras visibles y mensurables en el enfoque de la Organización para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales¹,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas;

2. *Expresa su apoyo* al Secretario General, la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y a todos los departamentos competentes en sus iniciativas encaminadas a aplicar la política de tolerancia cero, en particular, a fortalecer las medidas de la Organización en materia de prevención, denuncia, cumplimiento y medidas correctivas a fin de promover una mayor rendición de cuentas, y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros para aplicar de manera efectiva esa política;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados pidan cuentas a los responsables de actos de explotación y abusos sexuales, de manera oportuna y adecuada, y que la prevención y la rendición de cuentas son vitales para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros demuestren su compromiso colectivo con la política de tolerancia cero, así como para mantener la confianza de la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas, pone de relieve a este respecto que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros, y pone de relieve también la necesidad de mejorar la cooperación internacional en este sentido;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos;

5. *Insta* a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad de los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal;

6. *Reconoce* que una cultura de impunidad podría dar lugar a un aumento de la explotación y los abusos sexuales y, a este respecto, subraya la necesidad de investigar con prontitud y tomando las medidas apropiadas, en particular recurriendo al enjuiciamiento, cuando corresponda, y de informar a las Naciones Unidas sin demora sobre las medidas adoptadas;

¹ Véase [A/71/818](#).

7. *Reafirma* que el personal de todas las categorías de las Naciones Unidas debe comportarse conforme a las mismas normas de conducta de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y mantiene su compromiso de seguir estudiando formas de garantizar la rendición de cuentas a nivel directivo, de mando e individual;

8. *Rinde homenaje* a las decenas de miles de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz que arriesgan la vida mientras prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, recalca que los actos de explotación y abusos sexuales dañan la credibilidad, la eficacia y la reputación de las Naciones Unidas, a este respecto, encomia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han adoptado medidas efectivas para prevenir e investigar los actos de explotación y abusos sexuales, combatir la impunidad y hacer que los responsables de esos actos rindan cuentas, y resalta la importancia de establecer las mejores prácticas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y colaboración eficaces con respecto a las funciones de auditoría, evaluación e investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a fin de poder adoptar un enfoque integrado respecto de la supervisión, teniendo en cuenta la independencia operacional de la Oficina;

10. *Recalca* que las víctimas de explotación y abusos sexuales deben ocupar un lugar central en la labor de las Naciones Unidas encaminada a aplicar la política de tolerancia cero en todo el sistema de la Organización y, a este respecto, resalta la importancia de prestar apoyo a las víctimas con celeridad y acoge con beneplácito las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales, alienta al Secretario General a que fortalezca la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas a fin de que las víctimas reciban de inmediato asistencia y apoyo básicos, de conformidad con sus necesidades personales, y alienta también a las autoridades competentes del personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad a que proporcionen asistencia y apoyo adecuados a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por dicho personal;

11. *Recalca también* que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la responsabilidad de investigar y hacer que su personal rinda cuentas de los actos de explotación y abusos sexuales de conformidad con su legislación nacional, a este respecto toma nota de la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, y solicita al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en relación con la puesta en práctica de las orientaciones operacionales para la aplicación de la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad;

12. *Solicita* al Secretario General y a todas las entidades pertinentes que informen inmediatamente a los Estados Miembros interesados de las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad, de las que hayan tenido conocimiento las entidades de la Organización, y solicita al Secretario General que disponga que los Estados Miembros interesados reciban toda la información disponible para que sus autoridades nacionales puedan hacer el seguimiento debido;

13. *Destaca* que el aumento de la transparencia respecto de la presentación de denuncias creíbles contribuye positivamente a la eficacia de las Naciones Unidas en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales;

14. *Destaca también* la importancia de seguir mejorando la colaboración entre el Secretario General, las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en lo que respecta a la explotación y los abusos sexuales, y pone de relieve la necesidad de mantener un intercambio de información frecuente sobre todos los aspectos relacionados con la explotación y los abusos sexuales;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero”, y solicita al Secretario General que siga informando, de conformidad con la resolución [57/306](#), de 15 de abril de 2003, sobre medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales, en particular sobre los progresos realizados en la aplicación de una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

*71ª sesión plenaria
10 de marzo de 2017*
